



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00101-00
Demandante:	MARÍA MARGARITA TOBÍAS LÓPEZ
Demandado:	MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO PRESTACIONES SOCIALES

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por la señora **MARÍA MARGARITA TOBÍAS LÓPEZ** identificada con C.C. N° 50.986.172 quien actúa en nombre propio, alegando la presunta conculcación de su derecho fundamental de petición amparado en la carta magna y, contra **MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO PRESTACIONES SOCIALES**, la cual, teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este juzgado dispondrá su admisión.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela de **MARÍA MARGARITA TOBÍAS LÓPEZ** identificada con C.C. N° 50.986.172 quien actúa en nombre propio contra **MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO PRESTACIONES SOCIALES**, **representada** por su representante legal.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la entidad accionada, **MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO PRESTACIONES SOCIALES**, **para** que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

QUINTO: Hacer las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:

Magda Luz Benítez Herazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf973540b326c51b1a76ef73aa846cf7c12c50f35d2da9973b0d788640e9db12**

Documento generado en 11/07/2022 02:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>